

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A030301-2022-P2 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **NEWBERRY Y COMPAÑIA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. LUIS MINJAREZ DELGADO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR NEWBERRY**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de productos de limpieza, papelería y útiles de oficina, solicitado por la Dirección Administrativa, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública para la formalización del presente contrato, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de productos de limpieza, papelería y útiles de oficina, solicitado por la Dirección Administrativa, que se cubrirán con recursos propios de la cuenta 534-000001 Papelería y útiles de escritorio y la cuenta 531-000009 materiales e insumos de limpieza

I.5.- Que con fecha 12 de mayo de 2022 el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH-DA-A030301-2022-P, relativo a la adquisición de productos de limpieza, papelería y útiles de oficina, solicitado por la

Dirección Administrativa, resultando como proveedor beneficiado en la **partida 2** de la licitación a la persona moral NEWBERRY Y COMPAÑIA S.A. DE C.V. es decir, y de ahora en adelante **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"**.

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"**:

II.1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como consta en Escritura Pública número 11,573 de fecha 02 de junio de 1994 otorgada ante la fe del Lic. José Antonio de Lascurain y Osio, Notario Público No. 21 del Distrito Judicial Morelos, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 134, a folios 5 del libro 659 de la Sección Comercio, siendo su última modificación el día 05 de agosto del año 2011 mediante Escritura Pública 35,892 pasada ante la fe del Notario Público No. 10 Lic. Luis Arturo Calderón Trueba y con Registro Federal de Contribuyentes NEW9406037R6.

II.2.- Que su representante legal el **C. LUIS MINJAREZ DELGADO**, cuenta con las facultades suficientes con un Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en documento ratificado ante la fe de notario en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de abril del año 2017, ante el Lic. Antonio Luis Payan Barajas, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública número 10, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por separación temporal de su titular el Lic. Luis Calderon de Anda Notario Público Número 10 del distrito Judicial Morelos, misma que consta en Acta número 1,391 del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo, número 2, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública No. UACH-DA-A030301-2022-P el día 12 de mayo de 2022 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.4.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Independencia #800, Colonia Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, capital con el mismo nombre.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato abierto tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "LA UNIVERSIDAD" de papel de oficina para la Universidad Autónoma de Chihuahua, que serán proporcionados por "EL PROVEEDOR NEWBERRY" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como costo unitario sin incluir el I.V.A., los siguientes importes:

PARTIDA 2

REGLON	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MODELO, MARCA COTIZADA Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
1	Caja	Papel bond blanco tamaño carta hojas de 90 gr con paquete c/5,000 hojas	Unibond Premium 92% Copamex 90 gramos. Carta blancura Carta PCH KM 46	\$1,219.00
2	Caja	Papel bond blanco tamaño oficio hojas de 90 grs con paquete c/5,000 hojas	Unibond Premium Copamex 90 gramos. Oficio. 92% de blancura PCH KM49	\$1,422.00
3	Caja	Papel bond blanco tamaño carta hojas de 75 gramos con paquete c/5,000 hojas	Paper line 75 gramos. 95% blancura Carta PLC-7826	\$1,338.00
4	Caja	Papel bond blanco tamaño oficio. Hojas de 75 gramos con paquete c/5,000 hojas	Scribe CBE. 75 gramos, con 92% blancura SBE 4186 Oficio	\$1,157.00
5	Paquete	Papel bond blanco tamaño legal de 75 gramos con 500 hojas	Scribe CBD 75 gramos. 92% de blancura. SBE 4188 Legal	\$130.00
6	Paquete	Papel bond de colores paquete con 100 hojas. Tamaño carta, varios colores fluorescentes	Diem 75 gramos. Paquete con 100 hojas de color	\$61.00

			carta Diem-V- COL-100	
--	--	--	--------------------------	--

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido en la cláusula anterior, de acuerdo con el número de bienes, que se soliciten por medio del Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"**.

CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** rebasara el presupuesto máximo, establecido en las bases de la Licitación Pública número UACH-DA-A030301-2022-P para la adquisición de los bienes materia del presente contrato el cual es el siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2	Papel de oficina	\$282,925.27 (Doscientos ochenta y dos mil novecientos veinticinco pesos 27/100 M.N.)	\$707,313.19 (Setecientos siete mil trescientos trece pesos 19/100 M.N.)

La cantidad máxima señalada no implican que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es que, si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de sus diversas áreas administrativas y académicas en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los bienes de **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"**, el presente instrumento concluirá al momento en que él número de bienes requeridos acumulen la cantidad que como máximo ha quedado fijado en las bases de la Licitación respectiva.

QUINTA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago contra-factura de los bienes calculados sobre los costos unitarios referidos en la cláusula segunda, a **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"**, éste deberá entregar al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del área administrativa y/o académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua que corresponda. Asimismo **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

En el caso de que no se llegue al tope máximo establecido para los bienes durante el periodo del 12 de mayo al 31 de diciembre del año 2022, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** para realizar pago alguno por los bienes no solicitados, salvo de aquellos donde se haya realizado la solicitud correspondiente a través del Departamento de Adquisiciones.

Ate de los Caxes

SEXTA.- "EL PROVEEDOR NEWBERRY" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en las áreas administrativas y/o académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua que le sean señaladas en las ordenes respectivas en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"**.

SÉPTIMA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"**, deberá ser a más tardar dentro de los 05 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud por parte del Departamento de Adquisiciones a través de la orden respectiva.

OCTAVA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA QUINTA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- d) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente documento.

- h) Cuando **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA CUARTA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA QUINTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA SEXTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea

por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR NEWBERRY" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo de 12 meses, contados a partir de la entrega de los mismos.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR NEWBERRY" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** entregará dentro de los 10 días naturales posteriores a la recepción del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"**.

Las garantías anteriores, serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31110, quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

VIGÉSIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 12 de mayo, fecha en que se emitió el fallo correspondiente a la Licitación y hasta el día 31 de diciembre del año 2022; sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento concluirá al momento en que el número de bienes requeridos acumulen la cantidad que como máximo ha quedado fijados en las bases de la Licitación respectiva.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito por razones de interés general de **"LA UNIVERSIDAD"**, dando aviso a **"EL PROVEEDOR NEWBERRY"** cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR NEWBERRY" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la **C. Ana Cristina de las Casas Berumen** en su carácter de **Compradora del Departamento de Adquisiciones**, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

POR "EL PROVEEDOR NEWBERRY"



**C. LUIS MINJAREZ DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**C. ANA CRISTINA DE LAS CASAS
BERUMEN
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**



**LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁÑEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No.UACH-DA-A030301-2022-P2, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR NEWBERRY PAPELERÍA S.A. DE C.V.. **CONSTE.** -----

Ac de las Casas

ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A030301-2022-P2

REGLON	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MODELO, MARCA COTIZADA Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
1	Caja	Papel bond blanco tamaño carta hojas de 90 gr con paquete c/5,000 hojas	Unibond Premium 92% Copamex 90 gramos. Carta blanca Carta PCH KM 46	\$1,219.00
2	Caja	Papel bond blanco tamaño oficio hojas de 90 grs con paquete c/5,000 hojas	Unibond Premium Copamex 90 gramos. Oficio. 92% de blanca Carta PCH KM49	\$1,422.00
3	Caja	Papel bond blanco tamaño carta hojas de 75 gramos con paquete c/5,000 hojas	Paper line 75 gramos. 95% blanca Carta PLC-7826	\$1,338.00
4	Caja	Papel bond blanco tamaño oficio. Hojas de 75 gramos con paquete c/5,000 hojas	Scribe CBE. 75 gramos, con 92% blanca SBE 4186 Oficio	\$1,157.00
5	Paquete	Papel bond blanco tamaño legal de 75 gramos con 500 hojas	Scribe CBD 75 gramos. 92% de blanca. SBE 4188 Legal	\$130.00
6	Paquete	Papel bond de colores paquete con 100 hojas. Tamaño carta, varios colores fluorescentes	Diem 75 gramos. Paquete con 100 hojas de color carta Diem-V-COL-100	\$61.00

- **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**
- **PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A030301-2022-P2 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR NEWBERRY PAPELERÍA S.A. DE C.V. **CONSTE.** -----